

903/2

t

903/2

Año de 1786

Orden de la Cam.^a para q^{la} Aud.^a
entrame sobre el memorial de Juan
Espallargu fiel de fechos de Valsungue
ra, en que solicita se le exche de Cr.^{no}
para residir en dho Pueblo q^{se} de
Paxinos de Alcañiz.

Notaxia.

Este Expediente es inutil. y se acordó de eleccion de Real.
de el acuerdo los acordaron para resolverlos a la
Cam.^a por haver venido equivocondo =

Acuerdo
Alcañiz,

Perrosinado.



Para despachos de oficio *quarta*

SEPTIEMBRE QUARTO. 1799
DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y OCHO.

De Orden de la Camara remito á V.S.
las dos adjuntas Copias elos ellemoriales
,, y los Documentos presentados por Ceronimo
,, Serrax, y Juan Espallargas, naturales de ese
,, Reino, solicitando se les conceda Notaria elos
Reinos, á fin de que esa Real Audiencia in-
forme lo que de la ofensa, y parecer, veni-
endo presente el Plan General remitido en
veinte y uno de Agosto de mil setecientos seten-
ta y cinco, y la Carta acordada de veinte, y
tres de sep.^{re} de mil setecientos setenta y ocho,
sobre Reduccion de Escriuantes Reales, no omi-
tiendo venir de la edad, idoneidad, Conducta,
y circunstancias de estos Escriuantes, y si hay
necesidad de ellos, ó no, resolviendome los
Expresados Documentos con el informe. Y
entretanto espero que V.S. me avise el reci-
vo de esta. Dios que á V.S. m.ª am.ª Madrid

veinte y cinco de Octubre de mil setecien-
tos ochenta y cinco = El Conde de Valbellano =
Señor D. Baltasar de Arce y Requí.

Es Copia de su Original orden de la R. Camara,
a que me refiero, y de que Certifico en Tarazona
a treinta de Octubre de mil setecientos ochenta y
seis años.

[Signature]
Baltasar

Auto
S.S.
Vega
Viquia
Villava
Vouna
Alon

Tarazona, Oct. 30 de 1786: Ac. Gen.

Obedecese la orden del Supremo Consejo de la
Camara que expresa la copia de la Carta que
antecede: Y por lo que toca a su cumplimiento,
el Corregidor de la Ciudad y Partido de Alcañiz
informe con la mas posible brevedad, sobre el
contenido del Memorial dado a S. M. por Juan
de Palla y Gaspar Suel y Sedor del Lugar de Valfun-
guera, en que solicita se le conceda el título de Ca-

ciudadano de Dho. Pueblo; expresando en el citado
Informe la edad, idoneidad, conducta, y circuns-
tancias de este sujeto, viniendo presente el Plan
General de veinte y uno de Agosto de mil seteci-
entos setenta y cinco, y la Carta acordada de
veinte y tres de Septiembre de setenta y ocho, so-
bre Reduccion de Escrivanos Reales; expresando
tambien en Dho. Informe, los Escrivanos Reales,
locales, y de Numero, que existan en Dho. Par-
tido, y si hay algun Escrivano Real de los
de sobra que quiera domiciliarse en el citado
Lugar de Valfunquera. Venido el Informe
se pase el expediente a la vista de el Fiscal
de S. M.

[Signature]

Nota: En 18 de Mayo de 1786 se le dio la carta orden correspondiente.
Con copia al memorial al Corregidor del Partido.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO OVALLO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a draft or a very light copy of a document.]

[Handwritten signature or initials.]

Con la brevedad que me sea mas posi-
ble cuidare evaguar el Informe que de
orden del D.^o Reverendo me dare Vm. en
Carta del 8 del presente sobre la solici-
tud de Juan Espallangar p^oel desfechos
del lugar de Baljunquera contenida
en la copia de su Memorial que acom-
pañó á aquella para que se le admi-
ta á Examem de D.^o no, conceda la
Notaria de los Reynos.

Dios que a Vm. m. d. M.^o
carin y Hbre 23 de 1786.

[Handwritten signature: V. de la Cruz]

[Handwritten signature: D. Josef Sebastian y otros]

En cumplimiento de la que Vm. me re-
mió de Orden del D.^o Acuerdo confe-
cha diez y ocho del que expira sobre
la solícitud que contiene la copia del Me-
morial de Juan Espallargas Riel de
fechos del Lugar de Balanguera
para que se le admita á Examen de
Escrivano, acompaño mi Informe supli-
cando se le sea a Vm. hacerlo presente
á la superioridad como se me manda.
Dios p^{re} ad^m. m. d. A. Acañi
y Hobiembre 30 de 1786.

V. de la Cruz

J.^a Josef Sebastian Ortiz.



SETO QVARTO

GOBIERNO DE ARAGO

GOBIERNO DE ARAGO

GOBIERNO DE ARAGO

Don Vicente Dator, Partero Caballero de la Orden de S. Fernando, Coronel de los Reales Ejercitos, Comandante, Gobernador y Justicia mayor de la Ciudad de Alcaniz ha acordado visto el Memorial de Juan Espallargan Fiel de fechos actual del Lugar de Balaguerina, que solicita se le admita a residir para Ecrivano de dho Pueblo, mediante el nombramiento que para efecto de la Agente miento le han hecho los Indivíduos que le acompañan, he tomado las correspondientes providencias, conforme a las quales, y demas que tengo en esta Secretaría satisfago al informe que de orden de V. E. se me manda dar en diez y ocho del presente, diciendo con mi mayor respeto: Que este Interesado tiene treinta años cumplidos de edad, se

conducta y circunstancias son apreciables, la idoneidad le acompaña como esto se ve aumentando algunos años en el desempeño con que acaba los asuntos de la Escribanía de Ayuntamiento de Dho Lugar, y en la ejecución de los ordenes superiores que de este Ayuntamiento se comunican.

En los dos últimos Informes que dió a V. C. en los meses de Julio y Octubre de este año, sobre los recursos para obtener títulos de Notaría de los Reynos los Escribanos lo seguían Miguel Moreno del Lugar de Chipirana y don Juan Surco y Garçon de esta Ciudad manifestando haber hallado veinte Escribanos, Catón de los Real, quatro Locales, y dos que habían trasladado su domicilio a otros Partidos, y que entre ellos solo existían once, pero, en que se encontrase alguno de los que quisiera salir, ni daban su Pueblo, para residir en otro.

La solicitud de este Pretendiente parece solo aspira, y se cina a Escribano Local del referido Pueblo Baljanguera

y comprendo no ha de ser perjudicial al público, ante sí útil, y muy benéfico, y que en el día es preciso se grave en las Partes en Dietas, y excidas expensas para las notificaciones de qualquiera diligencia que ocurra de aquel Pueblo en este Tribunal por ser de esta Jurisdicción, y dista como cinco horas; tambien para la celebración de los contratos, y últimos voluntades que ocurran en un Lugar que su vecindario asciende a ciento, y setenta vecinos quando menos, conque se enervarian estos, y el Ayuntamiento los crecidos gastos que impenden en buscar sin no de otro Pueblo, o de pasar los de este Juzgado.

V. C. con su superior penetración sabrá resolver lo mas conforme, pues quanto he dicho es lo que sincera, y verdaderamente alcanzo. Dios que la Persona de V. C. m. a. D. R. e. a. n. a. Noviembre 30 de 1786

Ex. mo, por
El L. P. de V. C.
Juan José Larrea

Para despachos de oficio quatro mrs.

SE LO OVARIO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA Y OCHO.